



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Disposición - "Criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional"

VISTO: la necesidad de adecuar los procedimientos para las inscripciones de los postulantes a Instructores para la Formación Profesional a los requerimientos del Reglamento para Formación Profesional aprobada por la RESFC-2018-1984-GDEBA-DGCYE y de los diseños curriculares vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una relación de valoración de antecedentes profesionales y docentes para el ejercicio de la función de INSTRUCTOR, PAÑOLERO Y/O PRECEPTOR PARA LA FORMACION PROFESIONAL que propenda optimizar la relación entre recursos humanos y objetivos de la modalidad;

Que esa valoración debe privilegiar a especialistas con desempeño profesional en el sector productivo, con una formación académica que sustente su accionar profesional y una formación específica de la didáctica actualizada como Instructor para la Formación Profesional;

Que la asignación de puntajes deberá realizarse en un marco homogéneo en toda la provincia de Buenos Aires;

Que debe garantizarse la transparencia de la selección con la participación de los actores propios de la actividad de cada Distrito;

Que la RESFC-2018-1984-GDEBA-DGCYE determina nuevos requerimientos en cuanto a las funciones, roles y requisitos para la formación profesional actual, organizada en trayectos formativos de sistema modular, cursos y capacitaciones laborales y en cuanto a los referenciales de ingreso para los cargos en la Formación Profesional;

Que se encuentran vigentes las disposiciones de la DEA y FP N° 316/06; N° 12/07; de la DFP N° 52/10 y la circular DFP N° 3/14;

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar y unificar el marco normativo respecto a los procedimientos y criterios para la inscripción del personal docente de la modalidad, la confección de listados y la designación de provisionalidades y suplencias para la cobertura de los cargos de Instructor, Pañolero y/o Preceptor;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FORMACION PROFESIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto las disposiciones de la DEA y FP N°316/06; disposición DEAyFP N°12/07 y disposición DFP N°52/10.

ARTÍCULO 2°: Establecer los criterios para la inscripción de docentes en la modalidad Formación Profesional detallados en el **Anexo I (IF-2018-21560160-GDEBA-DFPDGCYE)**, de conformidad a las previsiones de la RESFC-2018-1984-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°: Determinar que la presentación de la inscripción se realizará en el formulario que obra agregado en el **Anexo II (IF-2018-21345296-GDEBA-DFPDGCYE)**, mediante una inscripción única, que podrá incluir más de un cargo, curso, trayecto omódulo.

ARTÍCULO 4°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección; notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a Inspección General, las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales y a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes y a quien corresponda. Cumplido Archivar.